



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

Resolución Número **231** de Noviembre 15 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO  
ASFALTICO A TITULO GRATUITO A TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES  
INTERESADAS"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren los Decretos 2618 y 2619 de 2013, Resolución 06479 de 2013, Resoluciones No. 001120 del 28 de febrero y 1611 del 25 de marzo de 2014, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el Artículo 14, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales tienen funciones delegadas para cumplir todas las actividades necesarias respecto de los contratos que correspondan a su jurisdicción, cualquiera sea su naturaleza.
3. Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibido, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".*

4. Que de acuerdo con el artículo 460-13 del Manual de Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Vías (en adelante Invias), que contempla FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO. "( . . . ) El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO A TITULO GRATUITO A TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES INTERESADAS”

\*\*\*\*\*

*proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías”*

5. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Invias, mediante Memorando Interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la Oficina Asesora de la entidad, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de Invias (como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico) a otra entidad pública.
6. Que la Oficina Asesora Jurídica de Invias, mediante Memorando Interno No OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *“De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y por ello, se debe agotar el trámite establecido en el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 (hoy artículo 108 del Decreto 1510 de 2013) enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.”*
7. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras de Invias, con Memorando Circular SRN 45855 del 24/072013, respecto al tema atrás aludido, sugiere agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, (hoy artículo 108 del Decreto 1510 de 2013) el cual regula: *“la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales”.*
8. Que se está ejecutando el Contrato No. 769 de 2017, cuyo Objeto es **“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA BARBOSA – TUNJA, RUTA 62, TRAMO 6209 Y CHIQUINQUIRÁ – TUNJA, RUTA 60, TRAMO 6008, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, dentro del cual se realizará fresado de pavimento asfáltico, sin que Invias requiera utilizar tal material en los proyectos que actualmente adelanta.
9. En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** OFRECER a todas las entidades estatales interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico generado por la ejecución del Contrato No. 769 de 2017, cuyo Objeto es **“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA BARBOSA – TUNJA, RUTA 62, TRAMO 6209 Y CHIQUINQUIRÁ – TUNJA, RUTA 60, TRAMO 6008, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El material de fresado será entregado a la entidad estatal que haya manifestado interés en emplearlo en el sitio de acopio ubicado en el PR 46+0000 de la carretera Barbosa - Tunja, código 6209.

**PARAGRAFO:** La entidad estatal interesada en el material debe asumir los costos por el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito o disposición final.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO A TITULO GRATUITO A TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES INTERESADAS"

\*\*\*\*\*

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

  
**GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO**  
Director Territorial Boyacá